



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PERFIL DECEUNINCK, PARA VENTANAS Y PUERTAS**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, por medio de **Análisis Merceológico**, reportó lo siguiente:

**Muestra enviada: PERFIL DECEUNINCK PARA PUERTAS Y VENTANAS.**

Descripción de la muestra: Perfil plástico en forma de C con un corte transversal y orificios a los lados y parte baja.

**Composición Merceológica:** Perfil plástico elaborado con Policloruro de Vinilo (PVC), Carbonato de calcio y Dióxido de Titanio, el cual posee dos orificios en la parte superior sellados con Poliéster de color gris.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la **partida 39.16 MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.**

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 39.16, disponen:

*“Esta partida comprende los monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm (monofilamentos), barras, varillas y perfiles. Estos productos se obtienen en gran longitud en una sola operación (generalmente la extrusión) y presentan, de uno a otro extremo, una sección transversal constante o repetitiva.*

(...)

*Están igualmente comprendidos en la partida los productos simplemente cortados en longitud determinada, cuando la longitud exceda de la mayor dimensión del corte transversal o cuando estén trabajados en la superficie (pulidos, mateados, etc.), pero sin trabajar de otro modo. Los perfiles utilizados para obturar las juntas de las ventanas, con una cara adhesiva, se clasifican en esta partida.”*

Por lo antes expuesto, la mercancía en comento, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

<b>3916.20.90.00</b>	- - Otros; - - Monofilamentos; - De polímeros de cloruro de vinilo; fibras sintéticas o artificiales; - Las demás cintas; MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.
----------------------	---

**BASE LEGAL:** Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Debido a que el producto en comento, según **Análisis Merceológico**, consiste en un *perfil plástico elaborado con Policloruro de Vinilo (PVC)*; conforme desglose de la partida 39.16, se clasifica en el inciso 3916.20.90.00, mismo que fue sugerido por la empresa peticionaria.

**NOTA:** De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.